

MEMORIAL

QUE LOS MONGES

CONFESORES DEL MONASTERIO de san Martin de Santiago de la Orden de san Benito dan al Illustrissimo Principe Maximiliano de Austria, Arçobispo de Santiago, acerca de la frecuencia con que es provechoso a los Seglares recibir el Sanctissimo Sacramento.

AL ILLUSTRISSIMO Y REVERENDISSIMO S.D. Phelipe de Tassis Arçobispo de Granada, y del Consejo de su Magestad, &c.



Impreso cõ licẽcia en Granada, por Bartolome de Lorẽçana.

Cometese este memorial al señor D. Pedro de Auendaño Berruezo Canonigo desta santa Yglesia para que lo vea y examine, y de su parecer, y se trayga para proueer justicia. Proueydo por el señor Doctor don Francisco de Ledesma, Prouisor deste Arçobispado de Granada. En ella a veynte dias del mes de Junio de mil y seiscientos y diez y ocho años.

El Doctor don Francisco de Ledesma.

Ante mi Luys de Prado Notario.

Aprobacion:

POR Comission del señor Doctor don Francisco de Ledesma, Arcediano de Càpos en la sancta Yglesia de Palencia, Prouisor y Vicario General deste Arçobispado de Granada: he visto este memorial cerca de la frecuencia del sanctissimo Sacramento del Altar, y no hallo en el cosa que sea contra nuestra santa Fè Catholica: antes si de la suerte que en el se dize, los fieles se supiesen disponer, y los Confessores docta y prudentemente a confessarlos, se sacarian tan grandes frutos para las almas, y tã

ta reformation en las Republicas Christianas, q
mas no pudieramos dessear, y aunque no sea en
todo, en gran parte sera de mucho cõsuelo a los
Fieles que tratan de perfeccion el imprimirse. e
ras razones deste memorial, y para que se les cõ
ceda esta licencia, no hallo inconueniente. Da
do en Granada a 26. de Junio de mil y seyscien
tos y diez y ocho.

El Doctor Pedro de Auendaño.

LICENCIA.

EM Granada a veinte y quatro dias del mes de Julio
de mil y seyscietos y diez y ocho años, el señor Do
ctor don Francisco de Ledesma, Prouisor deste Arçobis
pado. Vista la aprobacion dada por el señor Doctor Pe
dro de Auendaño, en veinte y seys dias del mes de Junio
deste presente año, que está al pie del memorial presenta
do. Dio licencia, para que qualquier Impressor desta ciu
dad, o Arçobispado pueda imprimirlo. Y assi lo mando,
y firmo.

*El Doctor don Fran
cisco de Ledesma.*

*Ante mi Luys de
Prado Notario.*

**Ilustrissimo, y reuerendis-
simo señor:**



DA Frecuencia del santissimo Sacramento de la Eucharestia, bien encomendada está por los sagrados Concilios, y santos Doctores, sin que sea necesario multipliquemos aqui razones para mouer al pio lector. Y assi considerado el zelo tan zeloso, y cuydado tan afectuoso que V.S.I. tiene del provecho de las almas, y en especial las de sus subditos: y viendo quan util sea el Tratado presente, compuesto por Fr. Pedro de Marzilla, dignissimo Religioso en la casa de san Martin de Santiago, del Orden de san Benito. Tuuimos a buena suerte para ser en nuestras manos, para que visto, calificado, y aprobado por V.S.I. fauoreciesse nuestro intento, mandando que se imprima en este Arçobispado. Y assi el Licenciado Diego Machuca y Vargas, y el Maestro Christoual Ximenez de Galuez, Curas de V.S.I. y del Sagrario de la santa Yglesia Mayor de Granada, lo pedimos, y suplicamos.

Capellanes de V.S. Ilustrissima.

El Licenciado Diego Machuca,

El M. Christoual Ximenez de Galuez.



RA Y Pedro de Marzilla, indigao Mōge, y confessor de esta caña de san Martin de Santiago, por mi y en nombre de los demas Monges penitenciaros deste Cōuento, dige, que a nuestra noticia ha llegado, que algunas personas con secreto,

y sin quererse declarar pretenden, que V. Señoria Ilustrissima estorue lo que algunos deuotos Seglares desta ciudad vsan, y procuran con diligencia, que es recibir el santissimo Sacramento del altar cada dia, o alomenos los mas dias de la semana. Y porque las razones que las tales personas pueden representar a V. Señoria Ilustrissima, para persuadirle à que no dé lugar, ni permita este genero de deuocion en seglares, se diran despues. Suplicamos a V. Señoria Ilustrissima se sirua de considerar primeramente, los muchos, y graues fundamentos que en contrario deste parecer se nos ofrecen. Cuya fuerza muy mejor se percibira, si suponemos primeramente dos principios tan ciertos y seguros, que ningun Christiano sin peligro de faltar, o titubear en la Fé los puede poner en duda. El primero es, que de dos maneras de comulgar provechosas para el alma, que los sagrados Concilios, * y los santos Padres nos enseñan, * son a saber: la primera espiritual, y no mas, como quando vna persona con Fé viua, y mouida de caridad verdadera, ama entrañablemente, incorporarse y vnirse con Christo, desseando recibir el santissimo Sacramento, aunque de hecho no le reciba, por el temor y reuerencia que tiene al cuerpo y sangre de Christo: por lo qual llaman a esta comunión de desseo, y no de obra: y la otra espiritual, y Sacramental juntamente, que acontece quando vna persona recibe digna y deuotamente las mismas especies Sacramentales, esto es con la disposicion que manda san Pablo, * precediendo arrepentimie

La comunión espiritual y Sacramental es de muy mayor provecho que sola la espiritual.

* Concil. Trident. sess. 13. c. 8. & can. 8. & c. Quid est, cum seq. c. dupliciter, & c. illo, de consecr. dist. 2.

* Augus. contra Donat. & sapè Prosper. in lib sentent. cum communi Theologorum sibi laticorum.

* 1. Corint. 11. Prebet se

*ipsum homo, & sic de
pape illo edat.*

to, y confesio actual de todos los pecados mortales. Pues destas dos diferencias de comuniones, puesto que la primera sea de algun prouecho para el alma, por la deuocion del que assi comunga: pero la segunda es notablenete de mayor fruto. Este principio esta clara y distintamente definido por el sagrado Concilio de Trento, porque hablando de los fieles Christianos, que con deuocion oyen Missa: y ponderando el Sancto Concilio lo mucho q holgaria que todos los tales comulgassen, no solo espiritualmente, sino tambien Sacramentalmente recibiedo de hecho las especies Sacramentales, añade luego la razon diciendo: * Para que assi consiguiessen mas colmado fruto del sancto sacrificio de la Missa. Luego claramente supone el sagrado Concilio, que es muy mayor el fruto que se alcanza de la comunion espiritual y Sacramental, que el de sola la espiritual, y de desseo. Y echase de ver esta diferencia, si comparamos por vna parte el temor y humildad con que vna persona teniendose por indigna de recibir tan alto Señor, se abtiene de recibir el sanctissimo Sacramento, diciendo, o cõ el Centurion, * Señor yo no soy digno que vos entreys en mi morada, o con san Pedro, * Señor desuiaos de mi, que soy vn grandissimo peccador; y por otra la caridad y amor con que el Christiano desseofa del aumento de gracia que se dá en este Sacramento, y demas vnirse con Christo, apetece y entrañablenete procura, y executa el recibirle Sacramentalmente, porque cõparados estos dos actos de virtud, puesto que algunos Santos fueron alabados del primero, auemos de dezir, q el segundo le haze notable ventura, como lo enseña, y diuinamente lo prueua el Angelico Doctor santo Thomas, * ponderando a este proposito el desecho con que Christo nuestro bien reprehendio en san Pedro el temor q le mouio a dezir las palabras referidas, Señor desuiaos de mi,

8cc.

** Sessio. 22. c. 6. Quo ad
nos sanctissimi huius sa-
crificij fructus vberior
pronemiet.*

La obra de amor,
es muy mas ex-
celente que la obra
de temor.

* Matth. 8. *Dñe non
sum dignus vt intres sub
tectum meum.*

* Luc. 2. 5. *Exi à me,
quia homo peccator sum.*

* 3. p. 9. 80. arc. 10. ad 3.

4
etc. diziendole: No quieras temer, el qual desecho nunca lo mostró Christo a los que con encendida caridad y amor se quieren llegar a el, porque nunca hallamos auerles si lo dicho: No me ames, o no te acerques a mi. De lo qual infiere el santo Doctor, que el amor y la esperanza con que vno se llega al sanctissimo Sacramento, siempre son preferidos al temor con que la persona rehusa la comunión, dado que lo vno y lo otro pertenece a la reuerencia deste soberano Sacramento. Por manera que deue mos dezir, que bien assi como Zacheo es alabado en el Euangelio, * de que daua la mitad de sus bienes a los pobres, y Abraham, porque gastaua parte de su hacienda en hospedar peregrinos: pero muy mas dignos de alabanza fueron los Apostoles, por auerlo dexado todo, y seguido a Christo, de la misma manera, aunque algunos Santos son dignos de alabanza por el exemplo que diéron a los flacos, para reuerenciar con temor y recato a la excelencia deste misterio, muy mas dignos de alabanza y eterna gloria son los que nos enseñaron y persuadieron con su exemplo, q̄ venerassemos este celestial combite con llegarnos a el, y comer mouidos de hambre, y desseo afectuoso de gozarle.

* Luc. 19.

Y quando parte de los actos que ordinariamente concurren, para contentarse con sola la comunión espiritual, y los que incitan a la Sacramental, no se eche de ver tan a la clara la ventaja que la segunda comunión haze a la primera, que como auemos visto, los vnos son de temor, y los otros de amor. No se puede negar este exceso, poniendo los ojos en la sustancia de la obra, y en el blanco que tienen esto, que es no recibir el sanctissimo Sacramento, y recibirlo, porque lo primero no dize bondad ninguna, ni encierra en si cosa que de suyo agrade a Dios, ni en que el Christiano preteste (al menos exteriormente) la

El no comulgar, no dize bondad alguna, pero el comulgar si.

Fé de Christo, ni aun en que el Christiano se diferencie del infiel, ni en que se pueda dezir por lo que es no comulgar, que haze vna obra buena: pero el que dignamente recibe el sanctissimo Sacramento, fuera de la deuociõ que trae, y fuera de la caridad, y esperança que a ello le mueuen, solo lo que es el acto de la comunion, dize vna obra heroyca, vna singular protestacion de la Fé, y afsimismo protesta el hombre que se tiene por enfermo, pues ama y busca la medicina, que es en lo que consiste la verdadera humildad. Cierto quanto a esto, y quanto a lo que luego dire, la misma razon es del Sacramento de la Eucharistia, que del Sacramento de la penitencia, porque como se ha la virtud de la penitencia con el sacramento de la penitencia, se ha la comunion sola espiritual, con la que juntamente es sacramental. Y assi como el dexar de confesarfe, no dize de suyo bondad alguna: pero dize la grandissima el confesarfe vno sacramentalmente, assi el no comulgar, ni recibir las especies sacramentales, no dize cosa de virtud, pero si, el recibir las. Y mas, como en no se confesar, no se protesta la Fé, ni se muestra el hombre pecador, ni se da señal de humildad: pero al contrario si se cõfiesa: assi tambien acontece a los que comulgan sacramentalmente, o no comulgan. Por tanto no tengo yo por verdadera humildad la de los que por ella dizen, que no comulgan, alomenos no es tan perfecta como la de los que reconociendose por enfermos y menesterosos, y como tales enseñados por la Fé, que la medicina mas eficaz que para remedio de los tales, Christo dexó en su Iglesia, es el sanctissimo Sacramento, acuden a el con grandissima ansia, y desseo, estimandolo en mas que quantos bienes tiene la tierra.

El comulgar sacramentalmente, de la comunion sacramental, a la solamente espiritual, en la gracia

gracia que los Theologos llaman: *Ex opere operato*, en que este Sacramento conuiene, afsi con el de la penitencia, como con todos los demas, porque a todos es comun poderlos recibir, o solamente de espiritu, que los santos Padres llaman de desseo, o puede nse recibir tambien de obra. Y en esta segunda manera dan de suyo gracia al que está dispuesto para recibirla: la qual gracia no se dá al que de hecho no recibe el Sacramento. Por manera que puestas dos personas con y gual deuociõ, e yguales en todo lo demás, y solo que vna exceda a la otra tan solamente en el acto de recibir las especies sacramentales, por el cõsiguiente esta alcançaua mayor gracia que la otra. Y tal caso se podia ofrecer, que si estas dos personas luego se muriesen, la que com algo se fuesse a la gloria, y la otra a las penas eternas del infierno. Y esto baste quãto a este primer principio.

suyo da gracia, lo qual no haze el comulgar espiritual- mte.

Pero porque podran dezir algunos, que la ventaja que tenemos dicho hazer la comunion sacramental, a la de desseo, solo se entiende quanto es de parte del Sacramento, porque quanto es de parte de la disposicion del que le recibe, se puede trocar la suerte, y acontecer que sea mas prouechosa la comunion espiritual, que la Sacramental: que es la euasion, por donde los poco affectos al vso deste Sacramento, suelen diuertir a los piadosos, para que vfen la frecuencia desta soberana medicina, por tãto es necesario que añentemos otro principio: no menos cierto, y de Fé, que el pasado. Este es, que la disposicion necesaria, y bastante de parte del alma, para que en qualquier Cristiano que tiene vso de razon, y sabe lo que haze, le haga mas prouecho la comunion sacramental, que sola de desseo, nõ consiste en mas de en que si ha cometido algun pecado mortal, que no lo ha confessado, hecho suficiente examen de su conciencia, y con el arrepentimiento deu-

La disposicion necesaria para comulgar dignamente, solo pide salir del pecado por el Sacramento de la penitencia.

** D. Tho. 3. p. 9. 80. art.
7. in corpore, c. 1. 1.*

** 1. Cor. 11. Probes se ip-
sum homo.*

** sessio. 13. c. 7. c. Can.
21. c. qui scelerate, de cõ
se. d. 2. c. omnis e. i. cum
seq. de pœnitenti. distin.
81. 1.*

** Pbi sup. Es sic de pa-
ne illo edat.*

El Confessor que
ha absuelto a vno,
no le puede negar
la comunion por
falta de disposiõ.

do lo confiese sacramentalmente. Assi lo enseña sancto
Thomas. * diciendo en muchas partes, que solo el peca-
do mortal de parte del alma, priua de necesidad al hom-
bre de la comunion: luego quitado aquel por el Sacramẽ
to de la penitencia, quedara el hombre con la disposicion
bastãte, que de parte del alma se requiere para comulgar
dignamente. Y es llana doctrina del Apostol San Pablo, *
declarada por el sagrado Concilio de Trento, * y comun
tradicion de la Yglesia; porque el santo Apostol hablan-
do desta materia, no solo dize, que el que viere de comul-
garse, prueue y se purifique mediante el Sacramento de
la penitencia realmente recebido, que es en lo que confis-
te la mayor sanctidad y pureza sobre los otros sacramen-
tos, para que este dignamente se reciba: porque para rece-
bir dignamente los otros sacramentos, basta a lo mas q̃
la persona tenga a su parecer perfecto arrepentimieto de
sus pecados, con solo proposito de confesarlos despues:
pero para el Sacramento de la Eucharistia, no basta lo di-
cho, sino que tambien es necessario juntar el arrepenti-
miento de los pecados mortales, no confessados con la ac-
tual confesion dello. Fuera pues desto, aña de tambien
san Pablo, lo que haze a mi proposito diziẽdo: * Y hecho
esto, coma de aquel pan soberano. O palabras dignas de
toda consideracion. Quien dize que hecho esto coma, no
dize que aya de aguardar a q̃ conozca y perciba su apro-
uechamiento espirital, como alguno quiso dezir. Y quiẽ
dize, que hecho esto coma, no obliga a q̃ para comer aya
de llegar primero a ser tan sancto como vna sancta Cata-
lina, segun à algunos les parecio, a los quales no nombro,
porque los venero como padres mios, y nõ es razon ha-
zer officio de can, publicando sus menguas. Pero de los
confessores que auendo absuelto a alguno, le mandan q̃
no comulgue, por parecerles que no tiene bastantemen-

re dispuesta su alma, no dudo sino que contradizen a san Pablo. El Apostol hablando deste penitente, dize que coma: pues si el confessor dize que no coma, contradize al Apostol. Que sintiria V. Señoría Illustrissima, si diziendo: En tal caso hagase esto, vn criado suyo dixesse, en tal caso no se haga: no lo atribuyria a singular desacato? Tal pues seria el que este confessor vsaria con el Doctor de las gentes. Y que la disposicion sobredicha sea bastante para comulgar dignamete, enseñanto muy a la clara aquellas palabras de san Hilario, canoniçadas, y referidas en el Decreto, que dizen assi: * Si los pecados no son tantos, que merezca vno estar descomulgado por ellos, no deue abstenerse de la medicina del cuerpo y sangre de Christo. Dō de se da a entender, que solo el pecado mortal no bien cōfessado, priua de la disposicion necessaria para la comunión. Lo mismo enseña nuestro Padre san Gregorio, reprehendiendo a los cōfessores, que sin hallar culpas en los penitentes, les niegan la comunión, por estas palabras: * Bien assi como pidiendolo la culpa, es merecedor vno de ser priuado de la comunión sacramental: de la misma manera a los que estan sin culpa, no se les deue dar semejante castigo. Segun esto el confessor que por el mismo caso que ha abuelto al penitente, le juzga por sin culpa, no deue vsar con el de vn castigo, y vengança tan atroz como es dezirle que no comulgue.

Bien es verdad, que podria pensar alguno, que esto que auemos dicho, se entienda para vna comunión muy de tarde en tarde, o quando lo manda la Yglesia: pero para comulgar vn dia tras de otro, o muchos dias sin interposicion, es menester muy mayor disposicion que la que pide el Apostol: Bien assi como para hablar al Rey vna vez en la vida, o acabo de mucho tiempo, poco es menester: pero el entrar a hablarle de tarde y de mañana, o muy de

* Cap. si non sunt, 15. de consec. dist. 2. Si nō sunt tanta peccata, vt ex eorum munitur quis, non se debet à medicina corporis & sanguinis Dñi se separare.

* D. Grego. lib. 2. epist. 25. Sicut exigente culpa quis a Sacramento communionis digne suspenditur: stans fontibus nullo modo talis debet irrogari vindicta.

La disposicion q̄ basta para comulgar a cabo de vn año, basta para comulgar vn dia tras de otro.

ordinario, no se permite sino a los muy privados y queridos del Rey. Pero si bien lo consideramos, ni la limitación de la doctrina de san Pablo, ni la comparación trayda, han lugar en este proposito. No la limitación, porque como sea cierto que la disposición no se requiere, sino por la excelencia de la cosa que se nos dá en este Sacramento, y en esto no difieran el Sacramento de vn dia, que el del otro, no ay razon porque la disposición necesaria aya de ser mayor vna vez que otra, ni mas feruorosa, o mas intensa oy que ayer, sino solo que se tēga de nuevo, y mas vezes, y si mas fuera necesario, quien dada sino que el Apostol, o los sagrados Cōcilios nos lo enseñarā, pues Dios no nos falta en lo que tenemos necesidad, y vemos que no se pide tal diferencia de disposiciones para la comuniō de oy, y de mañana en cōcilio alguno, al menos como cosa forçosa, luego liuiamente y sin razon se estrecha la doctrina de san Pablo. Antes bien en contrario desta limitaciō tenemos a san Augustin, que hablando de la disposición que se requiere para comulgar dignamente, dize assi. * El que no merece comulgar cada dia, no merece comulgar al cabo de vn año. Donde claramente condena el sancto Doctor, no solo a los que rehusan dar oy la Eucharistia al que la recibió ayer, por solo que comulgó ayer, sino también a los que piden mas feruorosa disposición para comulgar dignamente vn dia tras de otro, que para comulgar al cabo de vn año. Tambien falta la comparación referida, en que dá a entender, que Christo se nos da en el Sacramento, como premio de nuestras buenas obras, biē assi como el Rey comunica su continuo trato, y conversacion en premio de los buenos servicios que se le hazē, y de la gracia que sus privados, acerca del tienen: pero no es assi, porque el dá Christo en premio, referuado para la gloria, y para otras maneras de comunicacion, mas en

el

* D. Aug. sermo. 28. de verbis Dei, tomo 10. Qui non meretur quotidie accipere, non mereatur post annum accipere.

Primer testimonio de la escriptura, que amonestā a comulgar cada dia

el Sacramento daſenos por medicina, cōbidando con ella a todos los enfermos viuos, y pidiendoles encarecidissi- mamente que la reciban, como dēspues dirē.

Supuestos estos dos principios, como premisas de las conclusiones que tengo de inferir, resta prouar quan acertados andan los que tratan de persuadir a qualquier fiel Christiano, Ecclesiastico, o seglar, casado, o no casado, que procure de disponerse con verdadera confessiō de todos sus pecados mortales, y así dispuesto, reciba con la mayor frecuencia que las obligaciones de su estado le permiten, el sanctissimo Sacramento, y no solo vn dia, o otro, sino aun cada dia, si cada dia tiene lugar para ello. Y por el configuiente quan errados andan, y en perjuizio de las almas los que impiden generalmente a todos los seglares la comunion sacramental de cada dia. Y digo de cada dia, porque esta es la que segun el comun vſo de la Yglesia se permite de ordinario, queriendo que en esta singularidad de vna comunion al dia, y no mas, se represente la vnidad de la passion y muerte de Christo, de quien dicen san Pedro, * y san Pablo, * que vna vez murio por nosotros, sin que mas sea señoreado de la muerte: por la qual como pōdera sancto Thomas, * quiso el Señor llamarse pan de cada dia, y no pan de cada hora y momento. El primer fundamento que para tener esto por cierto se me ofrece, es tomado de los muchos y diferentes testimonios de la diuina Escritura, que en todo linage de creyentes alabā la comunion de cada dia. El primero dellos, y muy celebrado de los santos Padres, es el de Christo nuestro Redentor en la oracion Dominica, que comienza, Padre nuestro, donde entre las siete cosas que nos manda pedir al Padre Eterno, quiere que sea la quarta, segun refiere san Lucas. * El pan nuestro de cada dia dadnoslo oy. Por el qual pan es entendido el sacratissimo cuerpo de Christo en la Eucha-

* 1. Pet. 3. Christus semel pro peccatis nostris mortuus est.
* Rom. 6. Meritum vltima non dominabitur.
* 3. p. 9. 80. art. 10. ad 4.
* Luca 11. Panem nostrum quotidianum da nobis hodie.
* D. Hieron. Matth. 6. & lib. 3. aduersus Pelag. D. Aug. serm. 28. de verbis Dom. & Epist. 21. ad Probam, c. 11. & de bono persever. c. 4. D. Cypri. lib. de orat. Dñica. D. Chrysothomi. 9. ex 7a. r. in 10. art. 1. tom. 2. & h. m. de Oratione Dñica. tom. 3. D. Ambr. lib. 9. de sacramentis, cap. 4. D. Athanas. in lib. 1. de la.

carnatione, Tertul. lib. de
Oratione Victori, lib. 3. ad
uersus Arrium.

• Matth. 6. Panem nos-
trum super substantiale
da nobis hodie.

• D. Aug. in d. sermo.
28. de verbis Domini.

• Teletana & Salman-
sina.

Eucharistia, como poco ha lo referimos de Sancto Tho-
mas, y lo enseñan S. Hieronymo, * San Augustin, san Cy-
priano, san Iuan Chrysostomo, san Ambrosio, san Athana-
sio, Tertuliano, y Mario Victorino, sin otros muchos. Y
claramente se colige del renombre y apellido que a este
mismo pan le dan san Mateo, * llamandole pan sobrefus-
tancial, como si dixera, que este pan es vna substancia, que
excede y sobrepuja a todas las otras substancias criadas,
como declara san Augustin, * y así solo puede significar
al mismo Christo. Y los Sanctos Antiguos instituydores
de la Misa Moçarabe, conseruada en algunas Yglesias de
España, * desde mil años atras entendierõ lo proprio, por
que quando en esta Misa el Sacerdote dize el Pater nos-
ter, llegando a aquellas palabras: *Panem nostrum quotidia-
num*, responde el ministro, *Qui tu es Christe*, y luego prosí-
gue el Sacerdote. *Da nobis hodie*. Supuesto este sentido,
con que palabras mas claras se nos puede encomendar q̄
recibamos a Christo en este Sacramento cada dia, que lla-
mandose el mismo pan de cada dia. En la qual manera de
hablar, fundaron ser prouechosissima para todo estado de
personas la comunión sacramental de cada dia, dos cele-
berrimos Santos, hablado en esta materia como testigos
contestes. El vno es san Ambrosio, que dize así: * si el
sanctissimo Sacramento es pan de cada dia, porque aguar-
das a recibirlo a cabo de vn año? cada dia lo recibe, para
que cada dia te aproueche. Donde cosa llana es, que este
sancto Doctor, no habla con solos los Sacerdotes, ni con
solos los Ecclesiasticos, sino tambien con todos aquellos
que en la oracion del Señor acostumbra dezir: El pan
nuestro de cada dia dadnoslo oy. Lo mismo, y casi con
las mismas palabras testifica san Augustin, diciendo: * Si
este Sacramento es pan de cada dia, por ventura es razon
que aguardes a recibir al cabo del año? Recibe cada dia lo

* D. Ambros. lib. 5. de
Sacramen. c. 4. si quoti-
dianus est panis, cui post
annum illum sumis? Quo
tidie accipe: vt quotidie
tibi prosit.

† D. Aug. serm. 28. de
verbis Dñi. com. 20. si
quotidianus est panis, an
post annum illum sumis?
Accipe quotidie, quod quo-
tidie tibi prosit. Sic viuere,
vt quotidie merearis ac-
cipere.

que

que cada dia te será de prouecho: viue de tal maners, que cada dia estes digno para recibirlo. Hasta aqui son palabras de san Augustin. A las quales manifestamente con tradizen todos los que rehusan dar oy la Eucharistia al q̄ la recibió ayer, por solo que comulgó ayer, porque cō todos habla el sancto Doctor. Y pues en todo linage de gētes ay algunos que pueden dignamente comulgar a cabo de vn año, tambien podran disponerse para dignamente comulgar oy, y mañana, y essotro, y cada dia, aprouechandose del pan quotidiano, que Christo nos manda pedir. Y es cosa marauillosa, que aun en el mismo puesto donde el soberano Maestro hizo mencion deste celestia! combite, nos dio a entender la excelencia del, y el grandissimo prouecho que deste pan nos podria venir, haziendolo nosotros pan de cada dia, porque bien asfi como entre las siete causas vniuersales, que llamamos planetas, por cuyo medio y virtud Dios conserua las cosas corporales de acá baxo, puso como Rey de todos en el quarto lugar, y en medio de los demas al planeta del Sol, como mas poderoso, y mas benigno, y de mayor excelencia, y perfeccion q̄ todos los otros: asfi Christo en medio de las otras peticiones del Pan nuestro, puso esta como Reyna y madre de todas ellas, como fuente y origen que es de todos los otros bienes de Gracia: por lo qual los Griegos la llaman Eucharistia, que quiere dezir buena gracia: aludiendo a que asfi como a solo Dios por ser el mas excelente entre todos los bienes, se atribuye absolutamente, y sin limitaciō el nombre de bueno, segun aquello del Euangelio, * Solo Dios es bueno: asfi solo este Sacramento merece absolutamente y sin limitacion llamarse buena gracia, por la v̄taja que haze a todos los demas dones de gracia, como quien en su ser sustancial encierra al que es verdaderamente Dios y hombre, y con singular gracia y beneficio se nos

† Luc. 18.

nos da por pan de cada dia, para sustento de nuestras almas.

Segundo testimo-
nio en alabanza de
la comunion de ca-
da dia.

† Acto. 2. Erant autē
perseuerantes in doctri-
na apostolorum. & com-
municacione fractionis pa-
nis, & orationibus.

Tambien es alabada la comunion sacramental de cada dia en todo linage de personas, por san Lucas, en las pala- bras que refiere en el libro de los hechos Apostolicos; dō de dando cuenta de los continuos exercicios espirituales, y ocupaciones que tenian los fieles de la primitiua Ygle- sia, en Ierusalem, dize: * Perseuerauan ocupados en oyr la predicacion, y doctrina de los Apostoles, y en la comu- nicacion del pan que se les distribuia, y en hazer oracion: porque aunque algunos Autores han querido entender por el que se les partia a los fieles, y por la participacion del, la comida y sustento corporal, que era forçoso reci- biesfen, y en que algun tanto se ocupassen, no se ha de ad- mitir semejante sentencia, assi porque era cosa indecen- te, que entre los exercicios espirituales, de que principal- mente haze aqui mencion san Lucas, y entre cosas tã de suyo buenas y heroycas, y proprias de los Christianos, co- mo son, oyr la palabra de Dios, y el exercicio de la ora- cion, enxiriessse la comida puramente corporal, y que de suyo no tiene bondad alguna, ni excelencia, sino que es co- mun, no solo a los Gentiles, y Christianos, sino aun a las bestias. Por donde doctissimamente el Padre Salmerō * desecha este featido, y aprueua el que es comun de los Sã- ctos, contiene a saber, que los Christianos de la primitiua Yglesia perseuerauan, esto es, con continuacion se ocupa- uan en la comunion sacramental, a la qual los Christianos encubiertamente (por no escandalizar a los Gentiles) lla- mauan repartimiento del pan, y no comida del cuerpo de Christo, como vemos en san Pablo, * que vsa deste mis- mo language, quando dize: El pã que partimos, no es por ventura lo mismo que participar el cuerpo de Christo? Como si dixera, por cierto no es otra cosa. Y vsauã mas desta

† Salme. tract. 15. 10. 12.

† 1. Corint. 10. Panis
quem frangimus non ne
participatio corporis Do-
mini est?

desta

de esta phrasis que de otra para declarar la comunion sacramental, porque era costumbre entonces á imitacion de Christo, en la vltima cena consagrar panes grandes, partiendolos antes o despues de la consagracion, en tantas partes quantas eran las personas que auian de comulgar. Perseuerauan pues los Christianos en la comunion, porq̄ como dize Nicolao de Lira sobre el mismo lugar, acostubrauan a comulgar todos, o los mas cada dia: de lo qual traen otros a este mismo proposito en recomendaciõ de la comunion de cada dia, pero para la breuedad de q̄ quie ro vsar, basten los dos referidos.

Y passemos a los sagrados Concilios, y santos Padres, que tratan desto mismo con mas claridad. Y quanto a los Concilios, contentemonos con vno, que vale por mil, que es el Tridentino: el qual habla en esta materia tan distinta, y claramente, que mas no puede ser. Porque llegando a tratar de si seria bueno, que todos los que oyen Missa, comulgassen todas las vezes que fuesse posible (que como auemos dicho, es sola vna vez al dia,) dize estas palabras. * Tendria por bien, y querria el sacrosancto Concilio, que en la Missa de cada dia los fieles que afsisten a oyr la, comulgassen no solo espiritualmente, y de desseo, sino tambien sacramentalmente recibiendo la sagrada Eucharistia, para que desta manera consiguiesse mas colmado fruto deste sanctissimo sacrificio. Es posible, que aya hijos de la Yglesia, que oyendo a su sanctissima madre, q̄ seria bien que los fieles comulgassen cada dia que oyessen Missa, digan ellos, que no es bien, y que tan a la clara se quieran oponer a los piadosos desseos de su madre la Yglesia? Y porque no an faltado Obispos, que socolor de que por razon de que personas seglares comulgauan cada dia, les parecia que resultaua irreuerencia al sanctissimo

El Concilio Tridẽtino dessea que todos comulguẽ dignamente cada dia.

† Sess. 22. c. 6. Optarẽe sacrosancta synodus, ut in singulis missis fideles adstantes, nõ solum spirituali affeetu, sed sacramentali etiam Eucharistia percceptione communicent, quoad eos sanctissimi huius sacrificij fructus vberius proueniret.

Sacramento, y por tanto quisieron limitar a menos vezes las comuniones de los seglares, al menos de los casados, y tratantes, entendiendo que en esto no contrauenian a lo dispuesto en las palabras referidas por el sagrado Concilio: tomó la mano el Consistorio de los interpretes del Concilio, (donde sin duda ninguna assiste el Espiritu sancto) y para sacar a estos Obispos de su error, y porque este daño no passasse adelante, hizo vna decision que anda impressa entre las de la Rota Romana, del tenor siguiente. * Contradize el Concilio Tridentino al Obispo q̄ pretende limitar, y señalar ciertos tiempos, son a saber a los Domingos, Miercoles, y Viernes, en solos los quales se ha permitido recibir el sanctissimo Sacramento a los seglares casados, y a los tratantes, y a las mugeres, aunque no sean casadas, y esto aunque sea solo color de la irreuerencia que podria causar en su Obispado el recibir los tales cada dia el sanctissimo Sacramento. Esto fue resuelto, y decidido en el mes de Enero del año 1587. conuiene a saber, que contradize el Concilio Tridentino a lo sobredicho. Y la razon de la decision, es, porque en el tiempo antiguo, luego como el Sacerdote acabaua de consagrar, y de celebrar, todos los que estauan presentes recibian el sanctissimo Sacramento, y por tanto es licito comulgar cada dia Sacramentalmente, como lo enseña el Derecho Canonico, en el cap. *Quotidie, de consecratione*, en la distincion primera: por lo qual deuen ser exortados, y amonestados los fieles Christianos, a que como cada dia pecan, asimismo tambien reciban cada dia la medicina, segun que los exorta y amonesta a ello el mismo derecho Canonico en el cap. *Quotiescumque, de consecratione*, en la distincion segunda. Hasta aqui llegan las palabras de los Iuezes, que tiene puestos su Sanctidad para declarar el Concilio. Coparemos pues agora la auctoridad deste Tribunal, con los

¶ 4. Volumi. Decis. Rota
in declar. ses. 22. cap. 6.
obstat Concliuus Tride
tinum Episcopo Volenti
pr a scribere certa tempo
ra, de dies Dominicos,
quarta & sextam feriã,
quibus tantum liceat vi
ris laicis coniugatis, ne
goratoribus, & mulieri
bus, etiam non coniugatis
sanctissimam Eucharistiã
sumere, etiam ob irreue
rentiam, quam potest quo
tidiana huius sacramenti
sumptio in sua discreci pa
rere. Hoc fuit decisum
in mense Ianuarij 1587.
obstare, quia antiquo tem
pore per acta consecratio
ne omnes adstantes sume
bant Eucharistiã. Et ideo
licetum est quotidie Eu
charistiã sumere, c. Quo
tidie, de consecratione, di
st. 2. Qua propter exhor
tandi sunt fideles, vt sicut
quotidie peccant, ita quo
tidie medicinam accipiant
s. quotiescumque, de conse
cr. dist. 2.

temores indiscretos de algunos Sumistas; y veamos si aurá algun hombre prudente, que diga con estos no ser licito a los seglares comulgar cada dia, ni deuerseles permitir, ni que nadie ha de exhortar, ni persuadir la comunion de cada dia a los casados, viendo quan al contrario hablan los Maestros, y Doctores que nos da la sancta Sede Apostolica. Pues que será si descogemos la tela, y cõsideramos las grauisimas causas que el Sagrado Concilio tuuo para definir lo que definio: porque lo vno la comunsentencia de los Sanctos que esto enseñarõ, lo otro el grandissimo prouecho que de la frequente comunion se sigue a las almas: lo tercero, el agrauio que de lo contrario se haze a Christo, le pudieron muy bien obligar a ello.

Porque claro està, que se auia de mouer el Sancto Concilio tridentino a vn ardiente desseo de q̄ todos los Christianos llegados a vso de razon, comulgassen dignamente cada dia, viendo la sama conformidad con que la misma Yglesia, y los Sanctos Doctores della encarecen el grandissimo prouecho que la sagrada comunion frequentada obra en las almas. San Ygnacio Obispo y Martir, discipulo de san Iuan Euangelista, que florecio a cerca de los años nouenta de Christo, dize assi: * Procurad con diligẽcia llegar muy a menudo al sancto Sacramento de la Eucharistia, a gloria de Dios. Porque quando muchas vezes venis a hazer esto, caẽ por tierra, y son derribadas las fuerças de Satanas, y los tiros encendidos con que incita a pecar, se bueluen atras, sin hazer efecto. Y mas abaxo dize el mismo Sancto: Procurad con vna voluntad inconstable recibir el sanctissimo Sacramento: porque el hazer esto, es vn medicamento para conseguir la inmortalidad, es vn antidoto, y remedio contra la muerte, causador, y reparador de la vida, que en Dios tenemos, por los merecimientos de Iesu Christo, es finalmente vna medi

Grandissimo es el prouecho q̄ la frequente comunion obra en las almas.
 † D. Iguatius, epist. ad Ephes. Date operam, vt crebrius congregemur ad Eucharistiam, et gloriam Dea. Quando enim sapius in idem loci concenitis, labefactantur vires setane, et ignita illius ad peccandum iacula irrita refiliunt. Et infra adente in diuisis frangentes panem vnum, quod pharma cum immortalitas est, mortis antidotum, vitæ in Deo concilians, per te sum purgans vitia, et omnia pellens mala.
 † D. Basilius ad Cesareã Patriam, Communicare per singulos dies, et participare de sacro corpore, et sanguine Christi pulchrum est, et valde utile ipso manifestè dicere, qui manducati meam carnem, et bini meum sanguinem, habet vitam æternam. Quis enim ambigat, quin frequens vita participatio nihil aliud sit, quã pluribus modis viuere.

cina que purga todos los vicios, y expelle todos los males. Hasta aqui son palabras de san Ygnacio: con el qual concuerda san Basilio, con palabras casi semejantes, porque dize: * Comulgar cada día, y participar del sagrado cuerpo, y sangre de Christo, cosa es muy hermosa, y de gran provecho, diziendo claramente el mismo Christo; El q̄ come mi carne, y beue mi sangre, alcãça vida eterna: por que quien duda, sino que el paticipar de ordinatio la vida, no es otra cosa sino viuir de muchas maneras? Cõ no menor encarecimiento que estos dos Sanctos, nos persuaden tambien otros la comunion de cada dia. y en especial san Ambrosio, diziendo: * Oyes tu, que todas las vezes q̄ es ofrecido el sacrificio de la Missa, se nos representa la muerte de Christo, y su Resurreccion, y su gloriosa Ascension, juntamente con el perdon que se nos da de nuestros pecados? pues siendo esto assi, que cosa es, que dexes de recibir cada dia este pan de vida? El que tiene llaga, busca la medicina: la llaga consiste en que estamos sujetos al pecado: la medicina es el diuino y venerable Sacramento, segun aquello: El pan nuestro de cada dia danoslo oy. Si cada dia recibis, cada dia es oy para ti. En las quales palabras, no solo nos combida este sancto Doctor a la comunion de cada dia, por la memoria tan provechosa que en este sacramento se nos representa de la muerte, y misterios

† D. Ambros. lib. 4. de sacrament. cap. 4. Tu audis, quod quotiescumque offertur sacrificium, mors Domini, resurrectio Dñi, elatio Dñi significetur, et remissio peccatorum, & panem istum vitæ, nõ quod idianum assumis. Qui vulnus habet medicinam requirit, vulnus est, quia sub peccato sumus. Medicina est celeste ac venerabilem Sacramentum. Panem nostrum quotidianum da nobis hodie. Quotidie si accipis, quotidie tibi hodie est.

† D. Cyr. lib. 2. epist. 2. ad Cornelium. Mens deficit, quam nõ recepta Eucharistia erigit, & accendit. Et infra communicatio a nobis danda est, ut ex quos existamur, & exhortamus ad prelium, non inermes relinquamus, sed protectione sanguinis, & corporis Christi muniamus. Et cum ad hæc fiat Eucharistia, ut possit accipientibus esse tutela, quos tutos esse contra aduersarium volumus munimento Dñicæ saturitatis armemus. † D. Bernard. in serm. in cæna Dñi, qui incipit. Hic sunt dies. Duo enim illud Sacramentum operatur in nobis, ut videlicet & sensum minuat in minimis, & in grauioribus peccatis tollat omnino consensum. Si quis vestrum non tam acerbos sentit iracundiæ motus, inuidiæ, luxuriæ, aut aeterorum huiusmodi, gratias habeat corpori, & sanguini Dñi: quoniam virtus Sacramenti operatur in eos & gaudeat quod pessimus vltus accedat ad sanitatem.

rios de Christo, sino tambien por ser como es medicina contra nuestros continuos pecados. Y si esto es assi, veá el daño que hazen los que sin demeritos del enfermo, le priuan de tan importante y prouechosa medicina. Y por que mas claramēte se eche de ver el agrauio notable que los tales hazen a las almas, no será sin proposito ponderar algunos de los inefables prouechos que los Santos atribuyen a la sagrada comunión, para que vean su engaño los confesores, que pretendiendo aprouechar mas a los penitentes, que son por ellos absueltos, les dilató la comunión, pensando por este medio llegarlos mas a Dios. En esta casa señor Illustrissimo dilaramos con grande facilidad la absolucion: pero quando absoluemos a los penitentes, ya querriamos tener el Relicario en las manos para comulgarlos, con no menor presteza que la cōque la madre que pare vn hijo, procura tener alli à la ama que le dē el pecho. Porque a quien no moueran à procurar hazerlo assi aquellas palabras que el glorioso san Cipriano dize a este proposito? * El alma desfallece, quando la sagrada Eucharistia recebida, no la leuanta, y auia. Y poco mas abaxo añade: Nosotros deuemos dar la comunión, para q̄ aquellos a quienes despertamos, y prouocamos a la batalla, no les dexemos desfarmados, antes biē los fortifiquemos con el amparo del cuerpo, y sangre de Christo. Y como quiera que sea instituydo el Sacramento de la Eucharistia, para que pueda ser defensa à aquellos que le reciben, justo es, que armemos con la certificacion del diuino manjar, a los que queremos esten seguros de su aduersario. Por cierto no se con que palabras mas claras podia este Santo declarar la necesidad que los recién absueltos tienen de comulgar luego. Tambien nuestro Padre san Bernardo no sabe a quien atribuyr la cura, y remedio de los siniestros, que aun despues de confessado, quedan

en el hombre, sino es a este soberano Sacramento: y así hablando del dize: * Dos cosas son las que este Sacramento obra en nosotros: es a saber, La vna, que no sentimos tanto los pecados veniales: Y la otra, que en ninguna manera consentimos en los mortales. Por tanto si alguno de vosotros no tan a menudo, ni con tanta fuerza siente agora las pasiones de la ira, invidia, luxuria, o otras semejantes, dé gracias al cuerpo, y sangre de Christo: porq̄ la virtud del Sanctísimo Sacramento obra en el, y gozese de que la pésima llaga se vaya sanando. Pero porque antes me faltará papel, y dias de vida para escriuir, que falte materia con que poder declarar los inmensos, e inefables provechos que causa en el alma el Sanctísimo Sacramento, cada vez que dignamente se recibe, aunque sea cada dia, con el yoyo con la summa que a cerca desto haze el Angelico Doctor Sancto Thomas, diciendo: * Ningun Sacramento ay que sea mas saludable que este: con el qual los pecados se quitan, las virtudes crecen, y el alma engorda, y se perficiona con la abundancia de todos los dones del Espiritu Sancto.

El ver pues los grandísimos provechos que la frecuencia deste soberano Sacramento haze a las almas, mouio a los Sanctos, no solo a que nos exhortassen, y prouocassen a ella, sino aun a desear que sin embargo de nuestra poca deuocion, ni del vernos oprimidos de millares de imperfecciones, nos llegassem a la Sagrada comunión, juzgãdo por menor inconueniente el comulgar tibiamente, y con pecados veniales, que dexar de comulgar Sacramentalmente. Así nos lo enseña san Ambrosio, y el Seraphico san Buenaventura, sin otros muchos Sanctos que callare. San Ambrosio dize estas palabras. * Cosa graues por cierto, y dura de llevar, que lleguemos Señor a vuestra sacratísima mesa con corazón no limpio, y cõ obras cul.

† D. Thom. opusc. 57.
*Nallum est sacramentum
 isto salubrius quo purgan-
 tur peccata, virtutes au-
 gentur, & mens omniu
 spiritualium charismatu
 abundantia impingatur.*

Menos inconueniẽte es comulgar cõ poca deuociõ, que dexar de comulgar

† D. Ambro. in quadam oratione: *Grane est quod ad mensam tuam mundo corde, & manibus inno-*

culpables: pero peores, si por temor de nuestros pecados, dexamos de ofreceros el devido sacrificio. Lo mismo es firma san Buenaventura, diciendo desta manera: * Aunq te sientas con tibieza y poca deuocion, no por esso dexes de llegar al sanctissimo Sacramento: antes bien llega con fiadamente, y confia en la diuina misericordia: porq̄ quanto mas enfermo estás, y mas pecados tienes, tanto mayor necesidad tienes del medico. Con sola esta razon atajara qualquiera pobre mugerzita al mas inchado y curioso escudriñador, que quiera saber della, como siendo vna miserable, se atreue a comulgar cada dia, porque no tiene para que dar otra razon, sino dezir: Porque quanto mas miserable soy, tanto mas necesidad tengo de mi remedio, y con verdad pueden dezir esto mismo todos los que desean apartarse de pecar, porque la experiencia nos muestra, que no ay sermones ni libros sanctos, ni ayunos que assi refrenē de boluer al bomito de los pecados, a vna persona medianamente temerosa de Dios, como vn confesar, o que he recebido oy al Señor, o que tengo de comulgar mañana. Y si toma estas comuniones por deuocion, consiguientemente se dispone por ellas, y ya que como flaco caya muchas vezes, tambien muchas vezes se leuanta, y por lo menos librase de aquel inconueniente tan grande, de que dize nuestro Padre san Gregorio: * El pecado que no es quitado del alma por medio de la penitencia, muy de presto con su mismo apesgamiento haze caer en otro.

Tambien el agranio que se haze al mismo Christo en estoruar la comuniō de cada dia de las personas deuotas, y en dissuadir la frecuencia posible deste soberano Sacramento, pudieron mouer al Sancto Concilio Tridentino a definir lo que tenemos referido: porque sin duda ninguna los que niegan la comunion a sus penitentes, quando

dig.

centibus non venimus, sed grauius est, si dum peccata metuimus, sacrificium non reddamus.

† D. Bonau. de processu religiof. processu 7. cap. 21. Licet tepido, accedas fidecialiter, confidens de misericordia Dei, quia qui magis aeger, magis indiget medico.

† D. Gregor. lib. 25. in Job 19. et super Ezech. hom. 11. Peccatum quod penitentia non diluitur, suo pondere mox ad aliud trahitur.

A Christo perjudica el q̄ niega la comunion al que esta dispuesto para recibirla.

dignamente puede ser por ellos recebida, por vna parte son causa de que se vse con el Saluador de aquel defacato que vsaria vn combidado con el que le combida, si asentado a la mesa no quisiesse comer bocado de vna sumptuosa y opipara comida que le fuesse seruida. De la qual comparación vsa san Iuan Chrysostomo, por estas palabras: * Dime, si alguno fuesse llamado de otro a vn grande combite, y ydo allá, se labasse las manos, y se asentasse a la mesa, y descogida la seruilleta se apercibiesse para comer, si despues no comiesse bocado, no echaua en verguença al que le combidò? Pues de la misma manera dize este sancto, que acontece a los que leuantados de los pies del confessor, dexan de comulgar: luego el confessor que desto es causa, por el consiguierte lo será del defacato que desta floxedad resulta a Christo. Por otra parte defraudan a nuestro Saluador del estipendio, y paga de su sangre preciosissima, con la qual mereció y ganó la sanctificacion de los hombres, y todos los efectos espirituales y de gracia, que el Espiritu Sancto obra en ellos, que esta es la paga de la larga succession que profetizó Isaias diciendo: * Si pusiere su vida en recompensa, y satisfacion de los pecados de los hombres, gozara de vna larga generacion: porque esta larga generacion y muchedumbre de hijos, no es otra cosa que auer de tener Christo en pago de su passion y muerte, hijos, y miembros mysticos, engendrados, y alimentados por la gracia del Espiritu Sancto, que el les mereció. Pues como esta gracia y dones sobrenaturales, les seã pagados y librados a Christo en sus miembros por medio de los Sacramentos que ellos han de recibir, y en especial, y con mas abundancia por medio de la comunión, bien se echa de ver, que el impedir el efecto desta librança, y paga, es quitar a Christo el jornal que tiene tan merecido. Y si como dize el Ecclesiastico: * El que dà a vno la muer-

te,

† D. Chryf. hom. 61. ad
populum, com. 5. Die mihi
si quis inconueniunt voca-
tus manus ablueret, & re-
cumberet, & mense para-
sus adesset, post modum ni-
hil gustaret, non afficit
contumelia vocantem?

† Isai. 53. Si posuerit pro
peccato animam suã vide-
bit semen longanum.

Ecclesi. 34. Qui effundit

te, y el que defrauda al jornalero en su paga, compañeros son: conuiene a saber en el delito, siguese, que el impedir sin necesidad la paga que mediante este Sacramento se da a Christo en sus Christianos, es hazer compañía a los que le crucificaron, y aun por ventura algo peor, porque la experiencia muestra, que mas siente el trabajador el negarle el salario devido, que el trabajo y sudor con que lo merecio.

Por las causas sobredichas se an mostrado siēpre Christo, y su Yglesia liberalissimos en la distribucion deste celestial combite, como se echa de ver: Lo primero, en que auiendo limitado las personas que han de ser ministros ordinarios de los demas sacramentos, no lo an hecho así en este. Porque el oficio de administrar los otros Sacramentos, no quiere la Yglesia que competa indiferentemente a qualquiera Sacerdote; aunque algunos dellos en tiempo de necesidad puedan ser administrados por qualquier Sacerdote: no que el tal los dê como de oficio, sino como a falta del proprio ministro. Pero el sanctissimo Sacramento de la Eucharistia, sacados tres casos en que es proprio de los Curas el darlo, de tal manera que el Sacerdote que en alguno dellos se entremetiese sin licēcia del Pastor, pecharia grauemente, como vsurpador de oficio ageno, que son la comunion de la Pasqua, mandada por el derecho, y el llevar la Eucharistia a los enfermos, y el sacarla del Sagrario, cuya guarda pertenece al Cura: fuera pues destes tres casos, siempre que vna persona quisiere por su deuocion comulgar, puede recibir el Sacramento de mano de qualquier Sacerdote que estā celebrando, como se colige del Hymno que la Yglesia canta en las festiuidades del Sacramento, quando dize. * De tal manera instituyó el Señor este soberano sacrificio, que el cargo de administrarlo, quiso fuesse cometido, y perteneciese a solos los Sa-

sanguinem, & qui fraudas mercenarium mercedis de suis fratribus sumit.

Fuera de tres casos puede qualquier Sacerdote dar la comunio a quēquiera que se la pidiere.

* In Hymno nocturno sic sacrificium suum instituit cuius officium committit

*Voluit solis presbiteris,
quibus sic congruit, ut sa-
mant, et deus ceteris.*

cerdotes, a los quales toca no solo el recibirlo, sino tam-
bien el distribuyrlo, y darlo a los demas. De dõde es cier-
to, que la Yglesia no habla de vnos, o de otros Sacerdo-
tes, sino generalmente de todos, y de aquel officio, que co-
mo Sacerdotes les pertenece. Lo mismo se colige de las
palabras arriba referidas, del santo Concilio Tridentino,

* *Seß. 22. cap. 6.*

A los niños que tie-
nen imperfecto vso
de razon, se ha de
dar el Sacramẽto.

* *D. Thom. 3. p. 9. art. 2.
9. in corpore, et in sol. ad. 3.*

* Porque diziendo, que queria que los que asistiẽ a qual
quiera Missa rezada comulgassen a ella Sacramentalmen-
te, bien se sigue, que los que celebran les pueden dar la co-
munion: porque si assi no fuesse, mal harian los que oyen
qualquiera Missa, en comulgar: y por el consiguiente la
Yglesia no diria, que holgaria que assi se hiziesse. Lo se-
gundo se muestra el Señor liberalissimo de su sacratissi-
ma carne y sangre, en querer que el Christiano le reciba,
aun desde antes que llegue al perfeto vso de razon: porq̃
como enseña santo Tomas,* A los niños que tienen algũ
vso de razon, aunque sea debil, e imperfecto, no les dene
ser denegado este Sacramento, sino que se les puede muy
bien dar, porque este conocimiento imperfecto basta para
que con el conciban alguna deuocion, y discernan entre
comida y comida, y juzguen que la comida que se les dà
en el altar, no es como la que les da su madre en casa, sino
mucho mas excelente. Lo qual resulta en particularissi-
mo prouecho de los mismos niños: porque si es verdade-
ra la sentencia del mismo Santo en otro lugar, que ense-
ña pecar mortalmente los niños que luego como llegan
al vso de razon no se conuerten a Dios, podria ser con-
sistir la saluacion de alguno dellos en sola vna comunion,
sucediendo el caso de quando el santissimo Sacramento
acontece dar la primera gracia al fin de la vida. Tambiẽ
en aquella edad se les imprime muy mejor la deuocion
deste santo mysterio, y son desta manera mas fauorecidos
para acertar a escoger, quando al principio del perfeto v-

so de razon se les propone el Ypsilon de Pythagoras, significatiuo de los dos caminos, estrecho, y ancho; de la virtud y del vicio. Estas pues son, señor Illustrissimo, las razones en que se fundan los que conformandose cō los piadosos deseos de Christo Saluador nuestro, y de la santa Madre Yglesia, procuran quanto es de su parte, que todos los seglares se dispongan cada dia para poder comulgar, y a los asì dispuestos, les dan con grandissimo gusto la sagrada comunion, si ellos la piden: mouiendoles a hazerlo asì aun su propio interese, por el grandissimo premio que iustissimamente puede esperar el ministro deste Sacramento, que le darà Christo, porque si tal, y tan liberal se muestra este Señor con los que hazen algun bien a sus hermanos, que vn jarro de agua fria dado en su nombre, no quiere que se mal logre, sino que su diuina Magestad se cōstituye por remunerador, y pagador del; que premio no dara a quien por hazer biē al proximo, le da no ya vn jarro de agua fria, no vn Reyno, no vn menudo, sino lo q̄ es mas que mil mūdos, y esto por amor del mismo Dios? Pues desta condicion es el que da la sagrada comunion al Christiano que se la pide, porque le da en ella la cosa de mayor estima, y la cosa de mayor provecho, que vna criatura puede dar a otra.

Resta agora satisfazer a las aparentes razones que en contrario pueden alegar los que son de parecer, que a los seglares se les deniegue la comunion de cada dia: los quales podrian dezir, lo primero, que tienen de su parte algunos autores que dizen, O que no es cosa loable comulgar cada dia, segun aquello de san Augustin, * o de Genadio, referido en el Decreto: * Comulgar cada dia no lo alabo, o absolutamente niegan el auerse de permitir a seglar alguno tan frequente comunion: pero autores con autores se rechazan, y los que estan por nuestra parte, son tantos

Primera objeccio.

* In libro de Ecclesiasticis dogmatibus. c. 57. cuius libri auctor ignoratur.

* Cap. quotidie 11. de comunione accipere, nec laudo, nec vitupero.

y tan grandes, que aunque digamos, que estos otros se en-
 gañaron, ningun agrauio les hazemos. Aunque tambien
 se puede dezir. Lo primero, que no hablan de la comun-
 ion de cada dia, en orden a vna persona, o a otra, sino en
 orden a todo el pueblo junto, porque supuesta la comun
 flaqueza, y que los mas de los hombres siguen sus gustos,
 con dificultad se podrian conformar en comulgar digna-
 mente cada dia, y assi en la tal comunion auria algunos q̄
 comulgassen indignamente, aunque otros comulgassen
 dignamente: por donde la tal comunion, ni del todo se
 auia de alabar, ni del todo se auia de vituperar. En el qual
 sentido declara la autoridad del Decreto referida, Santo
 Tomas, * hablando deste punto. Lo segundo, se puede
 dezir en particular a esta autoridad del Decreto, que ha-
 bla no de qualquiera comunion de cada dia, sino de la q̄
 algunos Prelados solia poner de precepto en sus Yglesias,
 compeliendo a que todos los que asistian a los officios co-
 mulgassen cada dia, o se saliesen de la Yglesia, a imitaciõ
 de lo que se acostumbraua en la primitiua Yglesia: pero
 no de la comunion en que por su deuocion cada vno de
 los fieles Christianos se quisiesse exercitar: porque desta
 comunion quotidiana, ni san Augustin, ni otro tanto di-
 ra que no la alaba, pues con tan encarecidas palabras co-
 mo auemos visto, la encargan, y piden. Esta declaracion
 se funda, en que san Geronimo via desta misma manera
 de hablar, diciendo: * Sabido tengo, que en Roma es vfo
 y costumbre, que siempre comulguen los fieles: lo qual,
 ni lo reprehendo, ni lo aprueuo: porque razon es que ca-
 da vno en esta parte haga su gusto. Donde en contravo-
 ner el santo la comunion que no aprueua al hazer cada
 vno su gusto, da a entender, que aquella era de obligaciõ,
 y esta otra de propia voluntad, y libre.

* D. Thom. 3. p. quaes. 80.
 c. 10.

* D. Hiero. in Apologia
 pro libris contra Iou. ad
 Pama. c. 2. Scio Roma
 hanc esse consuetudinem,
 de fideles semper Christi
 corpus accipiant, quod nec
 reprehendo, nec prouo v-
 nu) quisque enim in suo se
 su abundet.

Segunda objeccio.

La segunda objeccion que cõtra lo sobre dicho se sue-

le poner, se funda en que en las Religiones donde se professa todo genero de virtud, y se procura correr por el camino de la perfeccion no se acostumbra, que los que no son Sacerdotes comulguen cada dia: luego los que no estan tan dispuestos, segun que no lo estan los seglares, no se les deue dar lugar para semejante deuocion. A esto se responde, que quanto al exercicio de vno, o otro acto de virtud en particular, es muy diferente razon la que ay entre los Religiosos, y los Seglares. Porque el seglar está a su escoger el hazer este acto de virtud, o el otro: y assi viédole el confessor inclinado a tal obra virtuosa, que cō comodidad puede cumplirla, le ha de incitar, y prouocar a ella, si quiere ayunar que ayune, si quiere diciplinarse q̄ se diciplino, y si quiere comulgar que comulgue: y assi de los otros. Pero el Religioso no tiene esta libertad, antes bien deue exercitarse en solos los actos de virtud, que son conforme a su instituto, y regla, como lo enseña la de nuestro Legislador san Benito, en el octauo grado de la humildad, diziendo, * Ninguna cosa haga el Monge, sino lo que la comun regla del Monasterio, o el exemplo de los mayores amonestan. Buena cosa es la peregrinacion, pero no seria bien que el Cartuxo la emprendiesse. Pues porque todas las Religiones tienen repartido el tiempo, y determinados los exercicios de virtud, que el Religioso ha de hazer cada hora no deue dexar estos, y hazer otros: por tanto no seria cosa acertada, que en el tiempo q̄ le manda su instituto y regla al Religioso, que estê recogido en la celda, el se fuesse, y anduiesse por el Monasterio, buscando quien le confesasse, y se quisiesse escusar del recogimiento, por dezir que va a la Yglesia a comulgar. no por esto queda defraudado, ni es de peor condicion Religioso, que el seglar: porque el prouecho que comulgando auia de alcançar, se le recōpena bastantissima

* D. Bened. in reg. cdn. 7
 nihil agat monachus, nisi
 quod communis monaste-
 rij regula, vel maiorum
 confessorianur exempla.

mente en el que se le dá por hazer lo que le mandan, y en cumplir sus obediencias. De donde se sigue, lo primero, que si tambien el ministro de justicia por comulgar muy a menudo falta al despacho de los pleyteantes : y la muger por la frecuencia de la comunión vuiesse de faltar a la criança de sus hijos, o al seruicio de su marido , no se les ha de permitir comulgar tentas vezes , porque la frecuencia de la comunión es loable, como por razon della no falte la persona, a las obligaciones de su estado. Lo segundo se sigue, que si algun Religioso pide con humildad a su Prelado, que dispense con el, dandole tiempo vn dia, o otro para comulgar, el Prelado lo deue hazer con grande gusto, ayudádo en todo al mayor prouecho espiritual de sus ouejas.

Pero dira alguno: Si tan grâdes son los prouechos que cõsigo trae el comulgar cada dia, qual es la causa porque alguna Religion, alomenos de mugeres que estan mas recogidas, no toma por instituto y regla, que todos los Religiosos della comulguen todos los dias? Responde, que esto toca a las causas porque la Yglesia ha ydo acortando la obligacion que de primero teniã los Christianos de comulgar, reduziendo las comuniones de cada dia a tres o quatro en la semana, despues a solos los Domingos, despues a las Pasquas, y finalmente a vna vez en el año. Es pues la causa de lo vno y de lo otro, por el peligro que ay en semejante obligaciõ, de que alguno comulgasse indignamente, por la dificultad grande que consigo trae el viuir tan sobre auiso, que no perseuere el hombre veynte y quatro horas en vn pecado mortal, como es forçoto que viua el que cada dia se pretende disponer para comulgar dignamente: Pero lo que muchos no pueden hazer, vno o otro, ayudado de nuestro Señor lo cumple con facilidad. De manera, que como no ay Religion q̄ tenga por insti

instituto el rezar cada dia todo el Psalterio, ni el traer siempre vna cadena a las carnes, aunque son cosas buenas, y q̄ algunos las pueden cumplir: assi tambien no se deve poner obligacion de comulgar muy a menudo, sino dexarlo en la deuocion de cada vno, segun la posibilidad y aparojo de su estado: puesto que vna persona, o otra lo pueda muy bien hazer, aunque se ocupe en negocios temporales, como luego diremos.

La tercera objeccion que hazen algunos, es tomada de la grandissima dificultad que les parece ha de auer, para que vn seglar que comulgò ayer esté dispuesto para comulgar oy y mañana, y essotro dia, pues vemos, que aun el Ecclesiastico, y Sacerdote, tiene bien que hazer para disponerse de manera, que cada dia pueda dignamente celebrar. A esto se responde con el segundo principio que arriba se propuso a cerca de la disposicion necesaria para este Sacramento: Porque dado caso, que la disposicion que de consejo se pide para la sagrada comuniõ, y la que seria razon que tuuiessemos para llegarnos a tan alto Señor, es de tanta excelencia, que por mucho que el mas recogido, y deuoto Religioso del mundo haga, es muy poco para lo que a este soberano Sacramento se deve: pero la disposicion que es de precepto, y la que basta para que la comuniõ sea de mucho prouecho al alma, no es muy dificultosa, pues como diximos, solo consiste en salir de los pecados mortales, por medio del sacramento de la Penitencia. Y aun la poca dificultad que en esto ay, se disminuye con dos cosas que concurren en la comuniõ voluntariosa, y libre, de cada dia. La primera, porque dura menos tiempo el pecado mortal en el alma, y es mas facil desarraygar vn mal recien venido, que el viejo, y de muchos dias, mayormente, que como referimos de nuestro Padre san Gregorio, vn pecado llama a otro: y assi quan-

Tercera objeccion

quanto mas se dilata el disponerse vno a la comuniõ, mas
 dificultades le sobrenuenen para hazerlo. La segunda, es
 la costumbre que con las comuniones muchas vezes repe-
 tidas se engendra: y la costumbre tiene esto, que quanto
 en las cosas malas es peor, tãto en las cosas buenas es me-
 jor, y es principio de obras mas perfectas, y haze obrar
 con mas suauidad y dulçura. Por lo qual nuestro glorio-
 so padre san Benito dessea q̄ sus Religiosos, las cosas bue-
 nas que hazen, las hagan de costumbre, y como natural-
 mente: Y asì hablando del Monge a quiẽ Dios ha hecho
 merced de subir los doze grados de la humildad, dize: *
 Todas las cosas que de primero cumplia este Monge con
 algun temor, y pesadumbre, començara despues a guar-
 darlas sin genero de trabajo, y como naturalmente lleua-
 do de la costũbre, no ya mouido por temor del infierno,
 sino por amor de Christo, y por la buena costumbre. Se-
 gun esto no ay porque dudar, de que el seglar que no exer-
 cita oficio que le obligue a estar en pecado mortal, por
 muy ocupado que ande en cosas de la tierra, podra muy
 bien engendrar vn cuydado grande, de no durar mucho
 en pecado mortal, antes bien cumplir lo que dize el Ecce-
 siastico: * No tardes en convertirte al Señor, y no lo dila-
 tes de vn dia para otro, y haziendolo asì, podra con su-
 ma facilidad disponerse, y comulgar dignamẽte cada dia.
 Ya un tomandose esta disposicion desde su rayz, es a sa-
 ber, desde el principio de donde vno comiẽça para hazer
 vna buena confesion, que es el examen de su conciencia,
 y recuento de su vida passada: pregunto, quãdo mejor po-
 dra cumplir con esta obligacion, o desde ayer acá, o desde
 va mes atras? Todos diran, que de ayer acá. Segun esto,
 pues la disposicion para la Eucharistia consiste en vna bue-
 na confesion, y con esta mejor se cumple desde vn dia
 antes, que desde muchos: mas bien dispuesto podra estar
 el

* D. Bened. in reg. c. 7. in
 fin. Vniuersa, qua priusno
 sine formidine obserbauat
 absque vlllo labore velut
 naturaliter ex consuetudi-
 ne incipies custodire: non
 am timore gehenna, sed
 amore Christi, & consue-
 tudine ipsa bona.

* Eccies. Non tardes cõ-
 uerti ad Dominum, & ne
 differas de die in diem.

el que ha menos que confessó, y comulgó, que el que ha mas tiempo que no ha tratado dello: y por el consiguien- te mal hazen los que juzgan por mas dispuestos a los que ha muchos dias que no comulgaron, que no a los que no ha mas de vn dia.

La quarta objeccion que al parecer se puede hazer cōtra lo que hasta aqui se ha dicho, es, que cerca de la frecue- cia con que deuen comulgar los seglares, no se puede dar regla cierta, sino que todo se deue remitir a los confesso- res, los quales han de arbitrar lo que a cerca desto deue hazer el penitente, y el penitente deue enteramente obe- decerlos. Y vn autor moderno añade, que es buena prue- ua para ver el confessor, si el seglar merece comulgar de ocho a ocho dias, o de quinze a quinze, si quando le dizē: Hermano no comulgueys en estos tres meses, lo toma cō- humildad, es señal que le puede dar licencia para que cō- mulgue mas a menudo. Pero si responde que es quitarle su consuelo, y llora, y haze alaracas, es argumento q̄ no merece comulgar, sino quando mucho a las Pasquas: por que esto es como luxuria espiritual q̄ que vsa el dominio, para despues venir a hazer otros mayores disparates. A esta objeccion se responde, que a cerca de la comuniō en dos cosas se puede reparar. La primera es, si el que pretē de comulgar está dispuesto, o no. La segunda, si aunque esté dispuesto le conuene comulgar, o abstenerse. Digo pues, que en lo primero, el confessor solo es juez, despues que al penitente le remuerde la conciencia de algun peccado mortal, y quanto a esto tiene autoridad el confessor, assi por el derecho diuino, como por el Ecclesiastico, para declarar si ha de ser absuelto el penitēte, o no, de dōde de- pende la disposicion necessaria para la comuniō: pero en lo segundo, ni el confessor tiene mas autoridad para dis- cernirla que otra qualquiera persona, ni el penitente está

obligado a obedecerle fuera de los tiempos en que la san-
ta madre Yglesia dispone lo que se ha de hazer: porque co-
mo se ha dicho arriba, luego que el cõfessor absuelve a vn
penitente, queda por miembro viuo de Christo: y por el
consequente, por abil para sustentarse con el manjar del
mismo Christo: y assi aunque le diga que no comulgue,
no tiene el penitente que obedecerle; si otra cosa no im-
pide la comunion, porque este es el caso en que especial-
mente se ha de guardar el documento que dá san Agus-

no baxado...

* D. Auguſt. Epist. 118.
c. 3. tom. 2. Si dixerit quis-
piam, non quotidie acci-
piendam Eucharistiam,
alius e contra, faciat vni-
quisque, quod secundum
fidem suam pie credit esse
faciendum. Neq; enim li-
gauerunt inter se Zacheus,
& ille Centurio, cum al-
ter eorum gaudens suscep-
it Dominum: alter dixit,
No sum dignus ut intres
sub tectum meum.

tin, quando hablando de semejante competencia, dize: *
Si alguno dixere que no se ha de recibir cada dia el santifi-
simo Sacramento, y otro dixere, o hiziere lo contrario, ca-
da vno liga lo que piadosamente le parece: porque no ri-
ñeron, ni altercaron entre sí Zacheo, y el otro Centuriõ,
puesto que el vno hospedó con mucho gozo al Señor, y
el otro rehusando el hazer esto dixo: Señor, yo no soy dig-
no que vos entreys en mi morada. Donde por el confi-
guiente da el Santo facultad al penitente para nõ confor-
marse en este caso con el confessor. Pero quando el con-
fessor huuiesse de tener arbitrio en esto, seria grandissima
imprudencia vsar de la prueua que pone el argumẽto: por
que quanto a lo primero, tener al penitente por menos dif-
puesto para comulgar, por veren el mayor afecto, y ma-
yor desseo de comunion, es contra la doctrina de los San-
tos, y en particular de san Iuan Chrysostomo, que hablan-
do de la disposicion cõque el santo querria que todos lle-
gassemos a la Eucharistia, vsando de vna comparacion

* D. Chryſost. hom. 53. su-
per Matthea. tom. 2. Tanta-
re igitur charitate atque ho-
nore affectu, non torpea-
mus. Non videmus quan-
ta infantes animi alacri-
tate mammillas arripunt?

muy palpable, dize estas palabras: * Pues Dios nuestro Se-
ñor con tan singular amor tanto nos ha honrado, en de-
xarnos la celestial comida de su cuerpo y sangre; nõ sea-
mos pereçosos en llegarnos a ella. Nõ echays de ver con
que gozo y alegria los niños pequenuelos arrebatan los
pechos de su ama? con que abinco aprieta los labios a las
tetas

tetas para sacar la leche. Pues no con menor ansia, y codicia deue mos noftros acercarnos a esta mesa del Sacramento, y a los pechos, o tetas espirituales deste Caliz celestial, antes bien con muy mayor desseo, como niños de leche procuremos mamar la gracia del Espiritu santo, q̄ en este Sacramento se nos da, y esto con tanto hypo y la grimas, que en solo ser priuados deste sustento espiritual, pongamos todo nuestro dolor, y tristeza. Vease aora como quadra con esta doctrina, el llamar lo que ella enseña, luxuria espiritual, y que della vsa el dominio para despues venir a hazer otros mayores disparates. Per ventura merece estos titulos aquella hambre, de quien dize ia Reyna de los Angeles. * A los hambrientos hinchó Dios de bienes: porque tal dizen los Santos que es el desseo, y ansia que los deuotos tienen de comulgar. Y así como al hombre sano mas prouecho le haze la comida corporal, quando mas hambre tiene, que no quando no se le da nada de comer: así tambien el que con mas gana recibe el santísimo Sacramento, mas prouecho le haze. En vna cosa tienen diferencia estas dos comidas, que la corporal si se dilata, mas hambre caufa: pero la del Sacramento si se dilata, mas se disminuye la gana della, segun aquella doctrina de nuestro padre san Gregorio, que dize: * Hermanos muy amados esta diferencia suele auer entre los regalos del cuerpo, y los del alma, que los deleytes corporales, quando no poseen, engendran gran desseo de si: pero quando ya poseydos se gusta dellos, luego hartan y dá fastidio al que los come. Mas en los deleytes espirituales muy al contrario acontece, porque quando no se poseen enfadan: pero quando se alcançan, dan gana de si, y desseo de siempre poseerlas: y tanta mas hambre tiene dellas el que las come, quanto teniendo hambre mas come dellas. En aquellas el dessearlas deleyta: pero el experimentar las

Qua prebione papillis insunt lactia? Non minori cupiditate nos quoque ad hanc mensam. Et ad huius calicis spiritualem accedamus papillam, imò vero maiori desiderio, quasi lactem es pueri gratiam spiritus sugamus. Vnus sit nobis dolor, vna mistica, si hoc alimento spirituali priuamur.

** Luc. i. Esurientes implent bonis.*

** D. Gregor. hom. 2. sup. Euangel. Hoc distare, fratres charissimi, inter delicias corporales, et cordis soler, quod corporales delicia, cum non habentur, graue desiderium in se accendunt, cum vero habitantur, comedentem protinus in fastidium, per sollicitatem vertunt. At contra spirituales delicia, cum non habentur in fastidio*

*Ita enim vero habentur,
in desiderio, tanto que a
comedendo, amplius esuri-
untur, quanto ab esurie-
te amplius comeduntur.
In illis appetitus placet,
experientia displicet: in
illis appetitus videtur,
experientia magis placet.
In illis appetitus saturita-
tem, saturitas fastidium
generat: in illis autem a-
ppetitus saturitatem satu-
ritas appetitum parit. A-
gens enim spirituales de-
lecta dum satiantur.*

** Eccles. 24. Qui edunt
me, adhuc esurient, &
qui bibunt me, adhuc si-
sient.*

da hastio: en estas otras, el desseo vale poco, y no se esti-
ma, pero la experiēcia es de mucho maior gusto. En aque-
llas primeras, el apetito causa hartura, y la hartura engē-
dra fastidio: pero en estas otras de tal manera el apetito
causa hartura, que la misma hartura engendra nuevo ape-
tito, porque los regalos espirituales hartando acrecientā
el desseo en el alma. Hasta aqui son palabras de san Gre-
gorio. Y pues entre los regalos espirituales que en esta vi-
da se pueden posscer, y gozar, el mas excelente y supre-
mo es la sagrada comunion, pues aunque sensiblemente
no percibamos el tesoro de deleytes que cōsigo trae, nos
certifica dello la virtud de la Fé, bien se sigue, que obrara
en nuestras almas los efectos que aqui atribuye san Gre-
gorio a qualquiera de los deleytes, y regalos espirituales:
y por el consiguiente, el v̄so y frequēcia de recibir el san-
tissimo Sacramento, no empalagarā, ni dara hastio, co-
mo lo hazen los regalos corporales muy frequentados,
sino que antes dara sumo gozo, y alegria espiritual: ma-
yormente, que la sagrada Eucharistia no es de la condi-
cion de aquellas cosas, de quien se dize, que la mucha cō-
uersacion es causa de menor precio: antes bien su trato y
comunicacion causa mayor estima, y mayor gana y des-
seo de posscerla, porque se nos da en ella aquel sumo biē
que dize de si mismo: * Los que me comen aun tendran
hambre de mi, y los que me beuen aun tendran sed. Y de
aqui se entendera, quan engañados andan los que piensan
que estando alguno legitimamente abuelto de sus peca-
dos, y por el consiguiente dispuesto para poder dignamē
te comulgar, lo estarā mas despues, por dilatarle la comu-
nion para otro dia: pues demas de seguirse desto los incō-
uenientes arriba referidos, es como pensar, que por apar-
tarle vno del fuego, ha de tener mas calor, o que por dila-
tarle mas la comida, ha de tener mas esfuerço y brio, co-

no lea muy al reues, que antes bien assi como con la dilacion del remedio se empeora el enfermo, assi dilatado-
 fele a vno la comunion, cobran mas fuerza los sinistros,
 y rastros de las llagas, que aun despues de curadas por la
 gracia de la penitencia, suelen quedar en el alma: cuya cu-
 ra con tanta ansia pedia el Psalmista, quando dezia: * Añ
 mas Señor que hasta aqui, suplico me alimpiays de mi
 maldad.

* Psalm. 50. *Amplius
 Laua me ab iniquitate
 mea.*

Postera objecciõ.

La postera razon que contra lo sobredicho se le pue-
 de representar a alguno, es si a caso le parece, q̄ el comul-
 gar cada dia el pobrezillo, y la viejeçuela, es muestra de v-
 na manera de ygualarse el seglar con el sacerdote, o que
 redunde en mengua de la dignidad sacerdotal, a quiẽ pro-
 priamente pertenece, y como por oficio tiene, el poder
 recibir cada dia el cuerpo y fangre de Christo: y pues a
 los Sacerdotes para que dignamente puedan hazer esto,
 no se les permite el casarse, ni tratar negocios seglares, o
 profanos; por lo menos el comulgar cada dia no se auia
 de permitir a los casados, ni a los que se ocupan en oficios
 y tratos no permitidos a los Ecclesiasticos. Pero respon-
 dese a esto, que nunca mas concertada andaria la Repu-
 blica, ni nunca tan resperada y reuerenciada seria la dig-
 nidad Sacerdotal, como si casados, y no casados, ricos, y
 pobres, tratantes, y no tratantes, quisiessen comulgar ca-
 da dia Sacramentalmente, como lo podrian hazer con
 guardarse de los pecados mortales, y teniendo cuydado
 de si cayessen en alguno dellos, confesarlo el proprio dia.
 Si assi lo hiziessem, reconoceria mejor el seglar el bien q̄
 recibe de mano del Sacerdote, y la necesidad que del tie-
 ne, pues el solo le puede dar el pan que tanto estima. Y no
 seria esto ygualarse con el Sacerdote el q̄ no lo es, porque
 el Sacerdocio no consiste en poder comulgar todos los
 dias, que esto indiferentemente puede pertenecer a Sacer-
 dotes,

Tres diferēcias entre la comuniō del Sacerdote, y la del seglar.

dotes, y no Sacerdotes, como tambien el recibir el Sacramento de la penitencia, y el rezar las horas Canonicas, y el no ser casados, sino en poder consagrar, y convertir la sustancia del pan en la sustancia del cuerpo de Christo, y el vino en su sangre: en lo qual excede la facultad del Sacerdote a la que tienen los seglares, y aun a la de los Angeles. Y no solo en el poder consagrar excede al Sacerdote al seglar, sino tambien en la misma comunion, y esto de muchas maneras. Lo primero, porque el Sacerdote celebrando comulga en ambas especies, lo qual al seglar nunca es licito, sino que solo se le permite comulgar en la especie de pan, por las justissimas causas que para ordenarlo asì ha tenido nuestra madre la Yglesia. Lo segundo, porque los Sacerdotes quando celebran comulganse a si mismos, pero los que no celebran, no pueden recibir la comunion sino de mano dellos, segun que la Yglesia Catolica, conformandose con la tradicion de los Apostoles io ha siempre usado y conseruado, y vltimamente declarado lo en el sagrado Concilio de Trento. * Lo tercero, porque la frecuencia de la comunion en el Sacerdote, cae debaxo de obligacion, como tambien cae debaxo de ella el celebrar a menudo, por razon de q̄ cada vno estâ obligado a exercitar su officio siempre que buenamente se ofrece ocasion para ello: y a la celebracion deue acompañar segun derecho Diuino, la sagrada comunion: pero los seglares no estan obligados a esta frecuencia, sino por su deuocion. Y en esto digo que exceden los Sacerdotes a los seglares, porque vna obra hecha por obediencia, es de mayor merecimiento y excelencia que hecha por propia voluntad: porque por el mismo caso que cae debaxo de precepto, se emplean y exercitan en ella mas numero de virtudes. Por todas estas causas se pide mas auentajada disposicion para los actos del Sacerdocio, que para los del seglar:

* Concil. Trident. sess. 13.
c. 8. & canon 10.

seglar, y para la comunión propia del Sacerdote, que para la del que no lo es. Y así no se sigue, que por pedirse para que el Sacerdote pueda dignamente comulgar cada día, que no sea casado, que no trate negocios seculares, y que reze todas las horas Canonicas, que esto mismo sea necesario en el seglar, para permitirle la comunión de cada día. Y menos se sigue, que por comulgar el seglar cada día, se yguale con el Sacerdote, pues en tantas otras cosas sobrepuja la dignidad deste a la condicional de aquel. Y mucho menos, y sin fundamento alguno se saca de lo dicho, que la mas frecuente comunión redunde en mégu alguna de la dignidad Sacerdotal, antes bien en grandísimo respeto, y reuerencia suya, y en mayor reconocimiento de la mucha necesidad que los seglares tienen de los Sacerdotes.

...mon ...

Concluymos, Señor Illustrissimo, con que pues es cosa loable exortar a los Fieles a vna, o otra obra de virtud, y no poco le parece auer hecho vn Predicador, quando con mucho estudio y trabajo, y grande numero de Sermones, ha persuadido al pueblo, que vn dia y otro rezen el Rosario, y con razon, porque esto y mucho mas se deve a la Reyna de los Angeles: y tambien con razón le parece auer hecho muy mucho el que con grande sudor y diligencia ha procurado, que los deuotos traygan el cordon de san Francisco, por lo que se deve a la reuerencia deste Serafico Padre. Por el consiguiente son dignos de mucho mayor alabanza y gloria, los que ponen todo su estudio y fuerças en persuadir al pueblo, a que frequenten la sagrada comunión, lo mas que fuere posible, que (como auemos dicho) es vna vez al dia, por ser como es el comulgar dignamente cada día, vna obra, que incorporablemente, y de muchas maneras excede a rezar cada día el Rosario, y al dar limosna, y a otras semejantes. Lo primero, porque

Exortar a la comunión de cada día, es cosa muy loable.

Primera excellē.

cia de la comuniõ.

porque si en tanto es vna obra mas heroyca, en quanto mas virtudes se exercitã en ella, como enseñan todos los que tratan de costumbres, cierto es, que la obra de comulgar dignamente es la mas esclarecida de quantas en esta vida acostumbra a hazer el Christiano, porque por lo menos siempre se ocupan en ella las tres mas excelentes virtudes del hombre, quales son las Teologales. La Fè comienza supliendo el defeto de los sentidos, conforme lo canta la Yglesia en el Hymno, quando dize: * Supla la Fè deste Sacramento la falta de los sentidos. Y esto haze la Fè, representando al entendimiento del Christiano, que lo que en la hostia consagrada se dà, no es lo que por fuera parece, sino el mismo cuerpo de Christo, tan alto, y tan poderoso, y tan hermoso como està en el cielo. Tambien obra la Fè, la viua representaciõ de la pasiõ y muerte de Christo, que interiormente concibe el que sabiendo lo que haze recibe este soberano misterio. Prosigue la Esperança, y despierta en el que dignamente comulga, vna firme confiança del cumplido perdõ de sus pecados, y de que quedará mas armado, y mortificado contra las assenanças del demonio: y finalmẽte de que gozará de vna segura prenda de gloria. Y echa el sello la Caridad vniedo afectuosamente la voluntad del que comulga, cõ aquel mismo que corporalmente se le ayunta, que no es menos que el mismo Dios y hombre verdadero, que es el proprio fin y blanco de la caridad. Del exercicio destas tres virtudes en la comunion, haze memoria la Yglesia en aquella celebre Antiphona, que dize: * O sagrado cõbite, en el qual el mismo Christo es recebido, renueuase la memoria de su pasiõ, la alma se llena de gracia, y se nos da vna prenda de la gloria venidera. Porque en lo que dize, que Christo es recebido, denota la vnion voluntario. La y afectuosa con Christo, del que comulga, que es proprio

* In Hymno. Præstet fides supplementum sensuum defectui.

* In officio corporis Christi. O sacrum convivium in quo Christus sumitur, recollitur memoria passio- nis eius, mens impletur gratia, et futura gloria nobis pignus datur.

pio acto de caridad: y quãde añade, que se renueua la memoria de su passion, es decir lo que la Fé haze: y en lo restante declara la Yglesia, lo que la esperança obra en el que comulga dignamente, que es asegurarle del perdõ de sus pecados, y de que conseguira la gloria, si por el no quedare.

Lo segundo, excede la obra de la frecuente comuniõ Segunda excelcencia de la comunion.

a las otras que el Christiano suele hazer, en que en esta singularmente concurren las tres razones de biẽ, que los Theologos, y Phylsophos dicen poderse hallar en las cosas criadas: es a saber, honesto, prouehoso, y deleytable. Y porque de las dos primeras bastantemente se ha tratado arriba, solo resta prouar la tercera, la qual se funda en lo que dize el Espiritu santo.* La buena conciencia es como vn perpetuo combite: dando a entender, que biẽ asì como vn combite muy sumptuoso, suele ser de mucho gusto y deleyte a los combidados, porque alli no solo el paladar se recrea, sino tambien los otros sentidos se alegran y entretienen con la vista y conuersacion de los amigos, asì tambien la buena conciencia regala y deleyta al alma. Y pues la frecuencia de la comunion trae consigo el auer de andar el Christiano de ordinario en buena conciencia, porque si cae en vn pecado mortal, por el mismo caso que tiene deuocion de comulgar, trata luego de salir del, por medio del Sacramento de la Penitencia. Bien se sigue, que este tal gozara del deleyte y gozo que el Espiritu santo compara al perpetuo combite: y por el consiguiente, el comulgar cada dia no solo es acto honesto y prouehoso, sino tambien sumamente deleytable.

* Proverb. 15. *Securamens, quasi iuge comitum.*

Sola vna cosa podia diuertir a los Predicadores, y confesores, de aconsejar generalmente a todos la comunion de cada dia, o muy frecuente, q̄ es la dificultad de la obra, porque como no sirve de nada exortar a que todos sean cultos.

Religiosos, y a que todos ayunen cada día a pan y agua, porq̃
son cosas tan dificultosas, que rarissimos son los que las
han de emprender, assi parece ser superfluo el amonestar
la comunión de cada día, pues es cosa no menos dificultosa
que las dichas. Pero si bien lo consideramos, hallare
mos, que la dificultad desta obra no nace de si misma, co
mo la que tienen el ser Religioso, o el ayunar, cada día a
pan y agua, sino de la mala costumbre que se halla en los
hombres, olvidados del bien de sus almas, y de los bienes
eternos, y que solo tratan de la vida corporal y terrena:
porque lo que es la comunión sola, poco mas trabajo dá,
que oyr vna Missa cada día. Y lo que es la disposiciõ del
alma que para comulgar se requiere, sino ha pasado mas
de vn dia, o dos, desde la postrera comunión, es facilissi
mo tenerla, porque yendo de casa a la Yglesia puede exa
minar su conciencia, y hallando alguna remordimiento de
pecado mortal, confessarlo breuemente en llegando a la
Yglesia, y hecho esto no tiene sino comulgar, como dize
san Pablo. * En lo qual ay tanta menos dificultad, que en
comulgar de mes a mes, quanto en caminar vno lleuan
do vna cosa muy ligera sobre sus ombros, o caminar lle
uando vna carga de muchas arrobas de peso. Y quanto a
la contrición, mucho mas facilmente tiene vno dolor y
arrepentimiento del pecado que ha poco que cometio, q̃
no del que tiene echadas rayzes en el alma: y assi mas fa
cilmente tiene vno contrición verdadera del pecado que
ayer hizo, que no del que ha vn mes que mora en su cora
çon. Por donde la demasiada dificultad que se nos repre
senta en la comunión de cada día, bien se puede presumir
que es por traza del demonio, que tiene notable ojariza
al inmẽso prouecho que deste exercicio viene a las almas,
y assi toma por oficio el estoruarlo quanto puede. Pero
pues el de V. Señoria Illustrissima es, procurar el proue
cho

1. Corint. 11. Et sic de
pane illo edat.

cho y acrecentamiento espiritual de sus ovejas, justo es, que lo ampare y favorezca, y no permita que aya entre sus pastores y ministros, quien pretenda casi quitar el pan Sacramental de la boca, a los pequenuelos seglares, pues aun el no darselo juzgava por estrema miseria Ieremias, quando en espiritu llorava, y dezia: * Los pequenuelos pidieron pan, y no avia quien se lo partiesse. Donde aun en la manera de hablar muestra bien a la clara este Profeta, de que pan habla, pues vsa del mismo language, de que (como auemos visto) vsa el testamento nuevo, quando en el se trata de la sagrada comunion, llamandola Particion del pan. * Con esto tendra V. Señoria Illustrissima subditos mas perfectos, y que con mayores ventajas sirvan a nuestro Señor, y sean como luzeros, y exemplares de virtudes en toda esta ciudad, y Arçobispado: y a nosotros nos ayuden a rogar por la salud y vida de V. Señoria Illustrissima, la qual nuestro Señor prospere por largos años, como puede.

Ame.

* *Thren. 4. Parvuli petierunt panem, & non erat, qui frangeret eis.*

* *Actu. 2. Communionem fratricum panis.*



